

de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre de 1976, y contra el acuerdo denegatorio del recurso de reposición interpuesto el día 14 de enero de 1977, por los que se concedió la inscripción de la marca internacional número 408.605, "Alván", debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y asimismo debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8438** *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 331/1981, promovido por «Turrones La Fama, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de noviembre de 1979, y 15 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 331/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Turrones La fama, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de noviembre de 1979, y 15 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de «Turrones La Fama, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas, 20 de noviembre de 1979, y 15 de noviembre de 1980, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, por los que se denegaron la marca, número 899.841 «La Fama» (gráfica), debemos declarar y declaramos la anulación de los mismos y que ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en contravención con el ordenamiento jurídico; ordenando al Registro la inscripción de la marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8439** *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 883/1979, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMUSA), contra acuerdo del Registro de 24 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 883/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMUSA), contra Resolución de este Registro de 24 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMUSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1978, que concedió la marca número 761.517 «Betedol», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dicho acto por no

ser conforme a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8440** *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.152/1979, promovido por «Milupa AG.», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.152/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa AG.», contra Resolución de este Registro de 23 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.152 de 1979, interpuesto por la representación de «Milupa AG.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1978 y 11 de julio de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se concedía la inscripción de la marca número 819.747, «Minuric». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8441** *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 430/1981, promovido por «Société Anonyme Automobiles Citroën», contra acuerdos del Registro de 4 de marzo de 1980 y 16 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 430/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Anonyme Automobiles Citroën», contra resoluciones de este Registro de 4 de marzo de 1980 y 16 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Société Anonyme Automobiles Citroën», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1980 y 16 de abril de 1981, que denegaron la inscripción de la marca número 909.750, anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente a la concesión de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.